

DECRETO ALCALDICIO - Nº 700

Casablanca, 12 de Marzo del 2010



- 1.- La necesidad de contar un alumno en práctica Profesional en Sociología.
- 2.-La solicitud de la Administración Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.-

DECRETO:

I.- Apruebase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el contrato con don **MATIAS NICOLAS ABAZOLA GONZALEZ**, cedula de identidad N° 17.118.775-3 como alumno en práctica en Sociología, por la suma única y total de \$ 120.000, impuesto incluido correspondiente, hasta el 15 de Abril 2010

II. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtitulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto Municipal vigente.

III.-ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

CALDE

Leonel Bustamante González
Segretario Municipal

Hustre Municipalidad de Casablanca

Manuel Jesús Vera Delgado Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución: Alcaldía Dir. Control RR.HH. Administración Dir. Finanzas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 12 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO** cédula de identidad N° -6.846.649-0, ambos con domicilio

en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra

don **MATIAS NICOLAS ABAZOLA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 17.118.775-3,

domiciliado en Villa Santa Barbará Pasaje Gabriela Mistral N° 852, Casablanca, en

adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica Profesional en Sociología, que comprende:

- a) Trabajo Dideco, Estudios descriptivos en organizaciones comunitarias.
- b) Promoción, estudios finales concursables públicos y privados.
- c) Colaboración en la confección de organigrama de actividades de Dideco.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual única y total de \$ 120.000.- Impuesto Incluido, pagadero una vez concluido el cometido, previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 15 de Abril de 2010.-

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MATIAS NICOLAS ABAZOLA GONZALEZ

MANUEL JESUS VERA DELADO ALCAIDE DE CASABLANCA